

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

*DECRETO 845/1972, de 9 de marzo, por el que se aprueba la constitución de las cinco Entidades Locales Menores de Escuañau-Casarill, Gausach, Arrós y Vila, Aubert, Betián, Mont y Montcorbau, y Vilach, pertenecientes al Municipio de Viella-Mitg Arán (Lérida).*

Por Decreto del Ministerio de la Gobernación mil doscientos ochenta y tres/mil novecientos setenta, de veintitrés de Abril, se aprobó la fusión de los Municipios de Viella, Escuañau, Gausach, Arrós y Vila, Betián y Vilach, los seis de la provincia de Lérida, en uno con denominación Viella-Mitg Arán y capitalidad en Viella.

Constituido el nuevo Municipio, la totalidad de los cabezas de familia de los Municipios fusionados, exceptuado el que se convirtió en capitalidad, solicitaron separadamente la constitución de los mismos en Entidades Locales Menores, que comprenderían los núcleos de Escuañau y Casarill; Gausach; Arrós y Vila; Aubert, Betián, Mont y Montcorbau, y Vilach, alegando que cuentan con un patrimonio suficiente para cumplir los fines de su competencia, y al objeto de que estos bienes sigan aprovechándose como lo fueron siempre e invirtiendo sus rentas en beneficio de los respectivos pueblos propietarios.

Los cinco expedientes se sustanciaron con sujeción a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y sin reclamación alguna durante el período de información pública a que fueron sometidas las solicitudes vecinales, y han sido objeto de acumulación, dada su íntima conexión, de conformidad con lo prevenido en el número uno del artículo setenta y tres de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Han informado en sentido favorable las autoridades locales de Viella-Mitg Arán, el Ayuntamiento, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil, y se ha puesto de manifiesto en los expedientes que los núcleos de población que formaban los cinco Municipios fusionados son titulares de importantes patrimonios, que les producen elevados ingresos, los cuales es conveniente sean administrados con independencia por órgano administrativo que represente a los núcleos, y, por otra parte, se ha demostrado que en dichos lugares concurren los requisitos prevenidos en el artículo veinticuatro de la Ley de Régimen Local para constituirlos en Entidades Locales Menores.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la constitución de las cinco Entidades Locales Menores de Escuañau-Casarill; Gausach; Arrós y Vila; Aubert, Betián, Mont y Montcorbau, y Vilach, pertenecientes al Municipio de Viella-Mitg Arán (Lérida), cuya demarcación territorial comprenderá respectivamente la de los extinguidos términos municipales de Escuañau, Gausach, Arrós y Vila, Betián y Vilach, atribuyéndose a las nuevas Entidades Locales Menores la plena titularidad, régimen administrativo, disfrute y aprovechamiento de los bienes que integraban el patrimonio de los Municipios fusionados.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

*DECRETO 848/1972, de 9 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Puertollano, de la provincia de Ciudad Real, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Puertollano, de la provincia de Ciudad Real, ha instruido expediente para proceder a la rehabilitación del escudo de armas que de un modo tradicional viene siendo

considerado como propio de aquel Municipio, a fin de perpetuar, a través del mismo, los hechos más relevantes de su historia. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Puertollano, de la provincia de Ciudad Real, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia: En campo de gules, una faja, de plata. Al timbre, corona real de España.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

*DECRETO 647/1972, de 9 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alginet, de la provincia de Valencia, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Alginet, de la provincia de Valencia, ha instruido expediente para rehabilitar el escudo de armas que viene utilizando de un modo tradicional como peculiar y propio del Municipio, a fin de recoger en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de su historia. A dicho efecto, y de acuerdo con las facultades que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Alginet, de la provincia de Valencia, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo partido, primero, de azul, el cordero pascual sosteniendo una bandera y descansando sobre un libro de oro; segundo, de azul, el castillo de plata. Al timbre, corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

*DECRETO 648/1972, de 9 de marzo, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Santa Engracia y Javierregay y la segregación del pueblo de Somanes del Municipio de Javierregay para su agregación al de Santa Cilia de Jaca (Huesca).*

Los Ayuntamientos de Santa Engracia y Javierregay, ambos de la provincia de Huesca, adoptaron acuerdos con quórum legal de instruir expediente para la fusión de sus Municipios limítrofes, teniendo en cuenta sus características similares, la dificultad para atender los servicios mínimos obligatorios y la emigración que vienen sufriendo sus poblaciones.

Las bases aprobadas para la fusión establecen que el nuevo Municipio se denominará Puento la Reina de Jaca y que tendrá su capitalidad en el núcleo de población de Puento la Reina, sito en el término municipal de Santa Engracia.

Expuestos al público los acuerdos municipales, en forma reglamentaria, se presentó reclamación suscrita por todos los vecinos del pueblo de Somanes, perteneciente al Municipio de Javierregay, expresando su deseo de que el núcleo se agregase al término municipal limítrofe de Santa Cilia de Jaca, también de la provincia de Huesca.